

RESOLUCIÓN 158 DE 2026

**"POR LA CUAL SE ADJUDICA EL PROCESO DE SELECCIÓN CONCURSO DE
MERITOS No. SVCMIN0002-26"**

LA DIRECTORA DEL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE CONTRATACIÓN

En ejercicio de las facultades legales, en especial las que le confieren los artículos 12, 25 de la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y los Decretos Departamentales 007 de 2007 y 1134 de 2012

CONSIDERANDO:

Que el artículo 209 de la Constitución Política señala que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad.

Que así mismo establece la normativa en mención, que las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado.

Que el artículo 3º de la Ley 80 de 1993, al establecer los fines de la contratación estatal ordena que los servidores públicos tengan en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados.

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 23 ibídem las actuaciones de quienes intervengan en la contratación estatal se desarrollarán con arreglo a los principios de transparencia, economía y responsabilidad y de conformidad con los postulados que rigen la función administrativa. Igualmente, se aplicarán en las mismas las normas que regulan la conducta de los servidores públicos, las reglas de interpretación de la contratación, los principios generales del derecho y los particulares del derecho administrativo, debiendo para ello adelantar las convocatorias públicas necesarias para brindar la oportunidad a todos los interesados en participar, en condiciones de igualdad, en los trámites administrativos respectivos para la presentación y evaluación de las ofertas y adjudicación de los contratos, en la forma y oportunidad establecidas en los pliegos de condiciones.

Que acorde con lo dispuesto en el artículo 11 de la Ley 80 de 1993 la competencia para ordenar y dirigir la celebración de licitaciones y para escoger contratistas será del jefe o representante de la entidad, según el caso; igualmente, el numeral 5 del Artículo 26 ibídem, estableció que la responsabilidad de la dirección y manejo de la actividad contractual y de los procesos de selección será del jefe o representante de la entidad estatal.

Que mediante el Decreto Departamental No. 1134 de 2012, el Gobernador delegó en el Director del Departamento Administrativo de Contratación el ejercicio y la facultad de ordenar el gasto y tramitar la escogencia de contratistas, adjudicar, celebrar contratos y convenios interadministrativos, adelantar todas las actividades relacionadas con la escogencia y adjudicación de contratos que persigan el cumplimiento de la misión de las diferentes Secretarías de Despacho, los Departamentos Administrativos y el Despacho del Gobernador, con cargo al presupuesto de inversión.

Que previamente al inicio del proceso de contratación, la SECRETARÍA DE VÍAS E INFRAESTRUCTURA elaboró el estudio previo No. 1100 del 20/02/2025, en el que se determina la necesidad de adelantar el Concurso de Méritos No. **SVCMIN0002-26**, para contratar la "INTERVENTORIA TECNICA,

RESOLUCIÓN 158 DE 2026

"POR LA CUAL SE ADJUDICA EL PROCESO DE SELECCIÓN CONCURSO DE MERITOS No. SVCMIN0002-26"

ADMINISTRATIVA, FINANCIERA LEGAL Y AMBIENTAL A LOS PROYECTOS DE MEJORAMIENTO DE VIAS URBANAS MEDIANTE PAVIMENTACION EN CONCRETO RIGIDO EN LOS MUNICIPIOS DE PALERMO, OPORAPA Y TERUEL DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA", los cuales fueron aprobados por el Comité de Contratación, conforme a lo establecido en el Decreto Departamental No. 007 de 2007 y en concordancia con el Decreto Departamental 1134 de 2012.

Que la presente contratación se encuentra incluida en el Plan Anual de Adquisiciones de Bienes y Servicios de la Corporación para la vigencia 2026.

Que de conformidad con lo señalado en el artículo 2.2.1.1.2.1.2 y 2.2.1.1.2.1.4 del Decreto 1082 de 2015, el día 08/10/2025, la Entidad publicó en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública (SECOP II) los avisos de convocatoria pública, el estudio previo, así como el documento de Condiciones Generales de Participación, a fin de que los oferentes presentaran las observaciones respectivas.

Que, para garantizar el compromiso derivado del presente proceso, el Departamento expidió los siguientes certificados de disponibilidad presupuestal:

No. CDP	VALOR	Vigencia
2,105	\$ 471.427.466,00	De 296 días calendario, a partir del 10 de marzo de 2026

Que habiéndose agotado el período señalado a fin de que los oferentes presentaran las observaciones respectivas y en cumplimiento de lo dispuesto por el Decreto 1082 de 2015, la entidad procedió a dar respuesta a las mismas las cuales, fueron publicadas en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública (SECOP II).

Que el presente proceso de selección SI es susceptible de ser limitado MIPYME, conforme a lo establecido en la Ley 2069 del 31 de diciembre de 2020, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.4.2.2., del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021, toda vez que el presupuesto del proceso es superior al valor del umbral establecido.

Que de conformidad con el artículo 2.2.1.1.2.1.5. del Decreto 1082 de 2015, se expidió la **Resolución No. 109 del 04 de junio del 2026**, por la cual se ordenó la apertura del proceso de selección CONCURSO DE MÉRITOS No. **SVCMIN0002-26** la cual en se publicó en el SECOP II junto con el pliego de condiciones definitivo.

Que a la luz de los dispuesto en el numeral 4° del artículo 30 de la Ley 80 de 1993, y el artículo 220 del Decreto 019 de 2012, el Departamento desarrolla la Audiencia Pública de tipificación, estimación, asignación y mitigación de riesgos del proceso de Concurso de Méritos de conformidad al cronograma de actividades del mismo.

Que el día 12/06/2026 8:00:00 AM en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública —SECOP2— (www.contratos.gov.co) y efectuado el cierre del proceso en la fecha, hora y lugar señalado en el cronograma del proceso se recibieron un total de **VEINTIDÓS (22) OFERTAS** de conformidad a las siguientes:



RESOLUCIÓN 158 DE 2026
"POR LA CUAL SE ADJUDICA EL PROCESO DE SELECCIÓN CONCURSO DE
MERITOS No. SVCMIN0002-26"

PROponentes	
1	DESARROLLO EN INGENIERIA DIN S.A.S
2	CONSORCIO CYR HUILA
3	CONSULTORES SOLANO NAVAS LTDA
4	INGES GROUP SAS
5	INGESUELOS DE COLOMBIA LIMITADA
6	Y&N INGENIEROS CONTRATISTAS SAS
7	C INFRAVIAL
8	JUAN MANUEL TOBAR MURCIA
9	AVGR INGENIERIA SAS
10	CONSORCIO JG VIAS DEL HUILA
11	CONSORCIO INTERGES. 2026.
12	CONSORCIO INTERVENTORES MUNICIPIOS HUILA
13	CONSORCIO CEDIEL HJR
14	CONSORCIO CABAC IMCA 2026.
15	CONSORCIO INTERVIAL PALERMO 2026
16	INTERVENTORIAS Y CONSTRUCCIONES S.A.S.
17	CONSORCIO MEGAINTERVENTORES RIGIDO 2026
18	CONSORCIO JE INGENIERIAS
19	CONSORCIO INTERHUILA 2027
20	CONSTRUMAC INGENIEROS SAS
21	TECNO AMBIENTE
22	SOTA SAS

Que mediante RESOLUCIÓN 126 DE 2026, se ordenó la conformación del comité evaluador para el Proceso de Selección No. **SVCMIN0002-26**.

Que de conformidad con lo establecido en los Pliegos de Condiciones, una vez revisadas las propuestas por parte del Comité Evaluador, se publicó el **19/06/2026** Informe de evaluación de los requisitos habilitantes de las propuestas, corriéndose traslado hasta el 24/06/2026 11:59 PM para que los proponentes presentaran observaciones al informe de verificación o evaluación.

Que en atención a las subsanaciones realizadas por parte de los proponentes y a las observaciones presentadas ante el informe de evaluación preliminar, el Comité Evaluador emite el consolidado del informe de evaluación definitiva el 07 de julio de 2026.

Que el día 08 de julio de 2026, se desarrolló la audiencia de adjudicación y/o declaratoria desierta en la cual se presentaron observaciones al informe de evaluación final, en razón a ello, se suspendió el mismo día corriéndosele traslado al comité evaluador para el análisis de las mismas para su debida respuesta.



RESOLUCIÓN 158 DE 2026

"POR LA CUAL SE ADJUDICA EL PROCESO DE SELECCIÓN CONCURSO DE MERITOS No. SVCMIN0002-26"

Que se reanudó la audiencia el 24 de julio de 2026, manifestando que se había fijado la reanudación para el día 16 de julio de 2026, sin embargo, por cuestiones de agenda administrativa se tuvo que reprogramar, y debido a la existencia de unas observaciones extemporáneas existieron requerimientos y traslados, en razón a ello, se le dio el uso de la palabra al comité evaluador para que brindará lectura a las respuestas a las observaciones y requerimientos que se efectuaron como consta en la plataforma secop ii y en la videograbación, quedando de la siguiente manera:



Superintendencia
Financiera de Colombia

La validez de este documento puede verificarse en la página www.supersintendencia.gov.co con el número de PIN

Certificado Generado con el Pin No: 9874974873562518

Generado el 23 de julio de 2026 a las 14:49:26

**EL DIRECTOR DE INVESTIGACIÓN, INNOVACIÓN Y DESARROLLO DE LA SUPERINTENDENCIA
FINANCIERA DE COLOMBIA**

En uso de sus facultades legales y especial las conferidas en el numeral 11 del artículo 11.2.1.4.15 del Decreto 2555 de 2010 y la Resolución 0416 de 2006 de la Superintendencia Financiera de Colombia.

CERTIFICA:

Que la Tasa de Cambio Representativa del Mercado certificada para los días señalados, es

FECHA (DIA/MES/AÑO)	TASA DE CAMBIO REPRESENTATIVA DEL MERCADO COP/USD
23/07/2026	\$3.206.86

Expedido en Bogotá, D.C. el jueves 23 de julio de 2026

Firma manuscrita

9874974873562518

FRANCISCO JAVIER DUQUE SANDOVAL
DIRECTOR DE INVESTIGACIÓN, INNOVACIÓN Y DESARROLLO

"De conformidad con el artículo 18 del Decreto 2178 de 1995, la firma manuscrita que aparece en este texto tiene plena validez para todos los efectos legales."

Firma manuscrita

RESOLUCIÓN 158 DE 2026
"POR LA CUAL SE ADJUDICA EL PROCESO DE SELECCIÓN CONCURSO DE
MERITOS No. SVCMIN0002-26"

Nº	PROFONENTE	HABILITADO NO HABILITADO	Grupo de Puntaje Clas. evaluado (%)	Puntaje de Sustentación (%)	Apoyo a la Industria Nacional (%)	Validación de personas con discapacidad (%)	Exoneración de pago de impuestos (%)	REDUCCIÓN DE PLAZA POR INCUMPLIMIENTO DE CONTRATO (ART. 18 L. 278 DE 2020)	ANEXO 001 OVA OVAL INDICADORA	TOTAL PUNTOS (% PUNTOS)	Puntaje SMALV	Puntaje Esperado	Puntaje TOTAL
1	DESARROLLOS INGENIERIA SAS	RECHAZADO								0.00	0.00	0.000000	
2	CONSORCIO CHH HUILA	RECHAZADO								0.00	0.00	0.000000	
3	CONSULTORES SOLIMONNARD LTDA	RECHAZADO								0.00	0.00	0.000000	
4	INDEX GROUP SAS	HABILITADO	10	1	20	0	0.25	0	0	31.25	638.00	41.24	72.494400
5	INDEX GROUP DE COLOMBIA LTDA	HABILITADO	10	1	20	1	0.25	0	0	32.25	400.70	62.02	94.267670
6	YSA INGENIEROS CONTRATISTAS SAS	HABILITADO	10	1	20	0	0	0	0	31.00	630.50	41.15	72.151504
7	CARRIVAL	HABILITADO	10	1	20	1	0.25	0	0	32.25	343.96	53.24	85.490196
8	JUAN MANUEL TOVAR MURCIA	RECHAZADO								0.00	0.00	0.000000	
9	ANFI INGENIERIA SAS	HABILITADO	10	1	20	1	0.25	0	0	32.25	400.12	64.20	96.506672
10	CONSORCIO KIVAR DEL HUILA	HABILITADO	10	1	20	0	0	0	0	31.00	620.00	39.43	70.430000
11	CONSORCIO INTERDES 2026	HABILITADO	10	1	20	0	0	0	0	31.00	512.42	56.10	87.100000
12	CONSORCIO INGENIEROS MUNICIPO HUILA	RECHAZADO								0.00	0.00	0.000000	
13	CONSORCIO CEGAL HUI	RECHAZADO								0.00	0.00	0.000000	
14	CONSORCIO CAVAR MIA 2026	RECHAZADO								0.00	0.00	0.000000	
15	CONSORCIO INTERVAL PALMIRA 2026	RECHAZADO								0.00	0.00	0.000000	
16	INTERMEDIOS Y CONSTRUCCIONES S.A.S	HABILITADO	10	1	20	1	0.25	0	0	32.25	604.80	27.96	80.209880
17	CONSORCIO MESAQUINEROS PRODU 2026	HABILITADO	10	1	20	1	0.25	0	0	32.25	300.40	54.24	86.491400
18	CONSORCIO AL INGENIEROS	HABILITADO	10	1	20	0	0.25	0	0	31.25	530.44	52.16	83.4137216
19	CONSORCIO INTERVAL 2027	HABILITADO	10	1	20	1	0.25	0	0	32.25	496.11	58.72	90.972800
20	CONSTRUMAC INGENIEROS SAS	HABILITADO	10	1	20	1	0.25	0	0	32.25	447.61	60.22	92.471606
21	TECHNO AMBIENTE	RECHAZADO								0.00	0.00	0.000000	
22	SCITA SAS	HABILITADO	10	1	20	1	0.25	0	0	32.25	638.17	30.73	88.978150

Que no existiendo observaciones como consta en la grabación de la audiencia se corrió traslado al componente financiero para dar a conocer la TRM y la aplicación de la fórmula correspondiente con los proponentes, que finalmente quedaron **habilitados** tomando la TRM certificada por la Superintendencia Financiera para el día 23/07/2026, correspondió a \$ 3.206.86 indicándose que de conformidad al pliego de condiciones el método para evaluar las ofertas económicas, así:

CONSOLIDADO PUNTAJES PROPONENTES HABILITADOS													
Nº	PROFONENTE	HABILITADO NO HABILITADO	Grupo de Puntaje Clas. evaluado (%)	Puntaje de Sustentación (%)	Apoyo a la Industria Nacional (%)	Validación de personas con discapacidad (%)	Exoneración de pago de impuestos (%)	REDUCCIÓN DE PLAZA POR INCUMPLIMIENTO DE CONTRATO (ART. 18 L. 278 DE 2020)	ANEXO 001 OVA OVAL INDICADORA	TOTAL PUNTOS (% PUNTOS)	Puntaje SMALV	Puntaje Esperado	Puntaje TOTAL
1	DESARROLLOS INGENIERIA SAS	RECHAZADO								0.00	0.00	0.000000	
2	CONSORCIO CHH HUILA	RECHAZADO								0.00	0.00	0.000000	
3	CONSULTORES SOLIMONNARD LTDA	RECHAZADO								0.00	0.00	0.000000	
4	INDEX GROUP SAS	HABILITADO	10	1	20	0	0.25	0	0	31.25	638.00	41.24	72.494400
5	INDEX GROUP DE COLOMBIA LTDA	HABILITADO	10	1	20	1	0.25	0	0	32.25	400.70	62.02	94.267670
6	YSA INGENIEROS CONTRATISTAS SAS	HABILITADO	10	1	20	0	0	0	0	31.00	630.50	41.15	72.151504
7	CARRIVAL	HABILITADO	10	1	20	1	0.25	0	0	32.25	343.96	53.24	85.490196
8	JUAN MANUEL TOVAR MURCIA	RECHAZADO								0.00	0.00	0.000000	
9	ANFI INGENIERIA SAS	HABILITADO	10	1	20	1	0.25	0	0	32.25	400.12	64.20	96.506672
10	CONSORCIO KIVAR DEL HUILA	HABILITADO	10	1	20	0	0	0	0	31.00	620.00	39.43	70.430000
11	CONSORCIO INTERDES 2026	HABILITADO	10	1	20	0	0	0	0	31.00	512.42	56.10	87.100000
12	CONSORCIO INGENIEROS MUNICIPO HUILA	RECHAZADO								0.00	0.00	0.000000	
13	CONSORCIO CEGAL HUI	RECHAZADO								0.00	0.00	0.000000	
14	CONSORCIO CAVAR MIA 2026	RECHAZADO								0.00	0.00	0.000000	
15	CONSORCIO INTERVAL PALMIRA 2026	RECHAZADO								0.00	0.00	0.000000	
16	INTERMEDIOS Y CONSTRUCCIONES S.A.S	HABILITADO	10	1	20	1	0.25	0	0	32.25	604.80	27.96	80.209880
17	CONSORCIO MESAQUINEROS PRODU 2026	HABILITADO	10	1	20	1	0.25	0	0	32.25	300.40	54.24	86.491400
18	CONSORCIO AL INGENIEROS	HABILITADO	10	1	20	0	0.25	0	0	31.25	530.44	52.16	83.4137216
19	CONSORCIO INTERVAL 2027	HABILITADO	10	1	20	1	0.25	0	0	32.25	496.11	58.72	90.972800
20	CONSTRUMAC INGENIEROS SAS	HABILITADO	10	1	20	1	0.25	0	0	32.25	447.61	60.22	92.471606
21	TECHNO AMBIENTE	RECHAZADO								0.00	0.00	0.000000	
22	SCITA SAS	HABILITADO	10	1	20	1	0.25	0	0	32.25	638.17	30.73	88.978150

FECHA DE PRESENTACIÓN DE OFERTAS	15/07/2026
TRM (2 de 2) (TRM) (después del corte)	23/07/2026
FORMULA:	Método número 100
PUNTAJE	87.15

Valor promedio de los SMALV (en miles)	343.96
Puntaje Simple de los SMALV	101.131
Método de selección (MVA)	427.74

Que el comité evaluador recomendó a la ordenadora del gasto adjudicar al proponente **CONSTRUMAC INGENIEROS SAS** con Nit. 900116571-8 representado legalmente por **DANIELA CARRILLO TAVERA** mayor

RESOLUCIÓN 158 DE 2026**"POR LA CUAL SE ADJUDICA EL PROCESO DE SELECCIÓN CONCURSO DE
MERITOS No. SVCMIN0002-26"**

de edad identificada con C.C. 1.007.750.886 por la suma de **CUATROCIENTOS SETENTA Y UN MILLONES CUATROCIENTOS VEINTISIETE MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y NUEVE PESOS COLOMBIANOS (\$471.427.389) M/CTE, IMPUESTOS INCLUIDOS**, considerando que la propuesta cumplió con todos los requisitos establecidos en el pliego de condiciones, obteniendo un puntaje total de **98,4718045** puntos, siendo la oferta de mayor puntaje y no encontrándose en empate con otras ofertas.

En este orden de ideas, la propuesta que se encuentra en el primer orden de elegibilidad es la presentada por **CONSTRUMAC INGENIEROS SAS con Nit. 900116571-8** representado legalmente por **DANIELA CARRILLO TAVERA** mayor de edad identificada con C.C. 1.007.750.886 por la suma de **CUATROCIENTOS SETENTA Y UN MILLONES CUATROCIENTOS VEINTISIETE MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y NUEVE PESOS COLOMBIANOS (\$471.427.389) M/CTE, IMPUESTOS INCLUIDOS**.

Que, conforme a lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: **ADJUDICAR** el Concurso de Méritos No. **SVCMIN0002-26** cuyo objeto es "INTERVENTORIA TECNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA LEGAL Y AMBIENTAL A LOS PROYECTOS DE MEJORAMIENTO DE VIAS URBANAS MEDIANTE PAVIMENTACION EN CONCRETO RIGIDO EN LOS MUNICIPIOS DE PALERMO, OPORAPA Y TERUEL DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA.", al proponente **CONSTRUMAC INGENIEROS SAS con Nit. 900116571-8 representado legalmente por DANIELA CARRILLO TAVERA** mayor de edad identificada con C.C. 1.007.750.886 por la suma de **CUATROCIENTOS SETENTA Y UN MILLONES CUATROCIENTOS VEINTISIETE MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y NUEVE PESOS COLOMBIANOS (\$471.427.389) M/CTE, IMPUESTOS INCLUIDOS**.

ARTÍCULO SEGUNDO: La presente resolución se notifica conforme al artículo 67 de la ley 1437 de 2011.

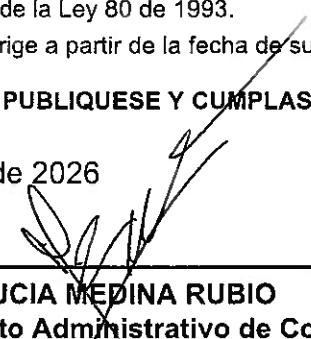
ARTICULO TERCERO: PUBLICAR la presente resolución en el Sistema Electrónico de Contratación Pública (SECOPI II)

ARTÍCULO CUARTO: Contra la presente Resolución no procede recurso alguno, conforme al Parágrafo Primero del Artículo 77 de la Ley 80 de 1993.

ARTÍCULO QUINTA: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición

NOTIFIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE

Expedida en Neiva (H) el día Julio 24 de 2026



ALBA LUCIA MEDINA RUBIO
Directora Departamento Administrativo de Contratación

Revisó: Yesica Roa Martínez, Juan Pablo Muñoz Pastrana, Camilo Andres Bonelo Guahuña
Proyectó: Yesica Roa Martínez